

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, llegaron ayer, á las tres y media de la tarde, á Santander, á bordo del «Giralda», donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Septiembre 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión mixta, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente relativo á la consulta promovida por la Comisión mixta de Cádiz, sobre inclusión en el alistamiento de los hijos de españoles que han seguido residiendo en Cuba.

Resulta que, incluído en el alistamiento de la mencionada capital Manuel San Román Ceballos, como perteneciente al actual reemplazo, reclamó contra su inclusión ante la Comisión mixta, fu-

dándose en ser natural de la Habana, y comprenderle, por consiguiente, los beneficios de la Real orden de 14 de Noviembre de 1888.

La Comisión mixta, al par que acordó exigir al reclamante, concediéndole para ello un plazo de cuatro meses, justificación de hallarse su padre en las condiciones á que se refiere la citada Real orden, acordó también elevar consulta á V. E. sobre la aplicación á casos como el que se presentaba de la mencionada disposición, naciendo su duda de la que surge acerca de si el vecino de la ciudad de la Habana que no consta haya renunciado á la nacionalidad española, ni levantado su vecindad por los medios que la ley Municipal establece, puede ser incluído en el alistamiento del punto donde resida accidentalmente en la Península, ó si por el contrario, debe ser considerado como súbdito de otra Nación para los efectos de servir en el Ejército.

Elevada la consulta á ese Ministerio, la Dirección general de Administración propuso que fuese oída esta Sección, y así acordado en Real orden, ha sido remitida á su informe la mencionada consulta.

Dos cuestiones íntimamente relacionadas se planteaban en ella: es la primera si deben tener, para los efectos del servicio militar, la condición de nacionales ó la de extranjeros, los españoles avocados en las posesiones cuya soberanía fué cedida; y es la segunda, la de si, en el caso de que se les considere como españoles, deberá aplicarse les la Real orden de 14 de Noviembre de 1888.

La primera de esas cuestiones resuelta está por un precepto que tiene la fuerza de convenio internacional; en el Tratado de paz, firmado en París

el 10 de Diciembre de 1898 entre España y los Estados Unidos, hay un artículo, el 9.º, en el que después de reconocerse el derecho de los españoles naturales de la Península para permanecer en los territorios cuya soberanía se cedió, se establece lo siguiente: «En el caso de que permanezcan en el territorio, podrán conservar su nacionalidad española, haciendo ante una oficina de registro, dentro de un año después del cambio de ratificaciones de este Tratado, una declaración de su propósito de conservar dicha nacionalidad; á falta de esta declaración se considerará que han renunciado dicha nacionalidad y adoptado la del territorio en el cual pueden residir.»

La disposición copiada, según se ve, resuelve cuando deben ser considerados extranjeros los españoles que continúen residiendo en Cuba, y por qué medios pueden conservar su nacionalidad, no obstante esa residencia.

Fácil es, en vista de ese artículo, fijar en dos reglas las que deben tenerse presentes: la primera, aplicable hasta que pase un año de la ratificación del Tratado; y la segunda, que deberá aplicarse, á partir de esa fecha, sin perjuicio, claro está, de los modos y causas generales por los que puede perderse la nacionalidad.

Es indudable que no debe admitirse tenga una misma persona dos nacionalidades distintas, según se trate ó no del servicio militar, y, por tanto, es evidente que para los efectos de quintas se reputará extranjero al que para todos lo sea.

Resuelta la primera de las dos cuestiones, procede examinar la segunda, ó sea la de si á los hijos de españoles que fuesen vecinos de las antiguas provincias de Ultramar y conserven la nacionalidad, seguirá siéndoles aplicable la Real orden de 14 de Noviembre de 1888.

La Sección opina que debe seguir aplicándose esa Real orden; son sus razones: en el orden legal, que la vigente ley de Reclutamiento no comprende á los españoles que fueran naturales y vecinos de las provincias de Ultramar, sin residir en las demás del Reino; y en el terreno de la equidad y conveniencia, que si para destruir el efecto del argumento anterior se contesta que á los españoles que continúen en las que fueron posesiones nuestras debe aplicárseles hoy las disposiciones de la citada ley para los que residan en el extranjero, á ello se

replica que mientras éstos no se hallaban excluidos del alistamiento, aquéllos si lo estaban, y perderán este beneficio á causa precisamente de haber optado por la nacionalidad española, y si tal se hiciera sería tanto como contrariar, con indudable perjuicio para el interés público, los propósitos que de conservar nuestra nacionalidad y de visitar nuestro territorio tuviesen los españoles residentes al tiempo de perderlas en las posesiones cuya soberanía se cedió.

Fundada en esto la Sección, opina que, con motivo de la consulta promovida por la Comisión mixta de Cádiz, se resuelva:

1.º La sola circunstancia de continuar residiendo en las antiguas provincias de Ultramar, cuya soberanía fué cedida, los españoles avecinados en ellas, no es, durante el año posterior á la ratificación del Tratado de París, motivo bastante para considerarles extranjeros.

2.º Pasado ese año, serán considerados como extranjeros, á no ser que hayan conservado la nacionalidad utilizando el derecho que les concede el art. 9.º del Tratado.

3.º A los hijos de esos españoles que continúen siéndolo, seguirá aplicándoseles el beneficio de la Real orden de 14 de Noviembre de 1888, siempre que concurren las circunstancias por ella exigidas.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1900.—E. Dato.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Cádiz.

(Gaceta 2 Septiembre 1900.)

Habiéndose observado un error en el modelo número 3 de la Real orden de 5 de Agosto pasado, relativa á las carpetas y libros que se han de llevar en los Gobiernos civiles para la aplicación de los artículos 40, 41 y 42 del reglamento de la ley de Accidentes del trabajo, disposición que apareció en la *Gaceta* correspondiente al 9 de Agosto, se ha dispuesto que se reproduzca corregido dicho modelo núm. 3.

(Gaceta 6 Septiembre 1900)

Modelo núm. 3.

APELLIDOS	NOMBRE	Folio del Registro de accidentes.	(Letra inicial del primer apellido.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

A propuesta de la Junta provincial de Sanidad han sido nombrados en propiedad Subdelegados de Farmacia del partido de Caspe y del distrito de San Pablo de esta capital, respectivamente, los señores D. Teodoro Albareda Manguez y D. Ricardo José Górriz Muñoz, y para las de Medicina y Veterinaria de Ateca y Belchite D. Francisco Calvo Pérez y D. Fulgencio Vinaja Alfonso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los respectivos partidos, á los efectos oportunos.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

Minas.

D. Felipe Rodríguez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Mariano Alda Navarro, vecino de Lumpiaque, una solicitud que ha presentado en 6 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Rueda de Jalón, con el título de «Luisa», y linda al N., S. y O. con monte común y al E. con camino de Tabuena.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el Collado de los Lobos del Cabezo del Mediano; desde este punto y en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ella N. 600 metros y segunda; de ella O. 200 metros y tercera, y de ella al punto de partida 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1900.—Felipe Rodríguez de Arellano.

En el expediente de registro de 12 pertenencias para la mina de carbón titulada «La Negrita», sita en Calatayud, y en virtud de un escrito presentado por D. Raimundo Gaspar, vecino de Calatayud, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

En virtud de la presente instancia, he acordado admitir la renuncia que este interesado hace á la prosecución del expediente de registro de la mina «La Negrita», oficiase á la Delegación de Hacienda para que devuelva el depósito que se constituyó para gastos de demarcación y declarar fenecido el expediente y franco y registrable el terreno de dicha mina según dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la ley de minas vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Corporación ha dispuesto proceder al arrendamiento de una finca adecuada al establecimiento de un vivero de vides americanas, y á este efecto invita á los señores propietarios á que formulen proposiciones ofreciendo las que juzguen convenientes, dentro del plazo de 15 días, que terminará el 28 del actual, en la Secretaría de la Corporación, de ocho de la mañana á una de la tarde.

En las proposiciones se harán constar la situación, cabida, linderos, precio de arrendamiento anual por hectárea, distancia á la capital, medios de comunicación, cultivo á que se halle sometida, riegos de que disponga y cuantas circunstancias se creyeran útiles para el mejor conocimiento de la finca.

El tiempo durante el cual subsistirá el arrendamiento es de diez años, con prórroga de los cinco siguientes á voluntad de la Corporación provincial.

Las fincas objeto del arriendo han de reunir las circunstancias siguientes:

- 1.ª Tener una extensión mínima de cinco hectáreas de superficie regable.
- 2.ª Estar desprovista de toda clase de arbolado en la parte cultivada.
- 3.ª Poseer las condiciones físicas de soltura, permeabilidad, profundidad del suelo y demás que caracterizan las tierras suaves y profundas.
- 4.ª Estar situada á corta distancia y buena comunicación con la capital, sin que esta condición excluya las tierras situadas fuera de su término municipal; y
- 5.ª Serán preferidas en igualdad de condiciones las fincas próximas á poblado que tengan vivienda para algún obrero ó posean otras mejoras.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgare más ventajosa ó desecharlas todas, considerando desierto el curso.

El precio de arriendo será satisfecho con cargo al crédito ó créditos que se autoricen en el presupuesto de la Corporación para defender los viñedos de la plaga filoxérica. En las proposiciones se consignará en letra el precio por que el propietario de la finca se obliga á cederla en arrendamiento en cada año.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, Lorenzo Solsona.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

Debiendo procederse muy en breve á confeccionar el proyecto de Escalafón de Maestros para el bienio de 1895-97, esta Junta, en sesión de 29 del finado Agosto, acordó publicar la siguiente relación de los Maestros en ejercicio y su antigüedad en 1.º de Julio de 1895 y un extracto de las instancias presentadas con arreglo al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Abril último, para que puedan los interesados rectificar, en el plazo de 15 días, cuantos errores se hubieran podido cometer, y justificar su antigüedad aquellos que aparecen sin este requisito.

Maestros de esta provincia en ejercicio en 1.º de Julio de 1895

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Antigüedad el 1.º Julio 1895			CESE en el bienio de 1895-97.
		Años	Meses.	Días.	
D. Francisco Martínez Tovar.....	Alagón-Fuentes de Ebro.	26	2	11	
D.ª Nicolasa Concepción Tagüeña	Alagón.	»	»	»	
Casilda Sainz Herráiz	Idem.	12	1	3	21 Septiembre 96.
María Fernandez Pueyo.....	Alfamén.	35	5	20	
D. Inigo Sanz Izquierdo.....	Almonacid de la Sierra.	44	11	12	31 Octubre 95.
Rogelio Buil López.....	Idem.	11	3	»	
D.ª Felicidad Ezcurra.....	Idem.	5	3	14	
D. Eleuterio Martinez Hernández.....	La Almunia.	33	5	13	23 Junio 97.
D.ª Francisca Manero Zaró.....	Idem.	9	3	13	
D. Juan Meseguer Izquierdo.....	Alpartir-Atea.	3	»	17	
D.ª Genara Ferrer Villanova.....	Alpartir.	15	4	»	
D. Vicente Hernando Sainz.....	Bárboles.	17	3	2	
D.ª Francisca García García.....	Idem.	»	»	»	4 Septiembre 95.
D. José Fondevilla Pascual.....	Bardallur.	31	8	10	12 Noviembre 95.
D.ª Dominica López.....	Idem.	30	10	19	31 Agosto 96.
D. Lope Rodríguez.....	Botorrita-Erla.	14	6	»	
José Azorín Novel.....	Cabañas.	27	7	11	
D.ª Felisa Poves Magdalena.....	Idem.	7	9	4	
D. Manuel López Langa.....	Calatorao.	13	1	21	
D.ª Eusebia Guallar Beltrán.....	Idem.	15	3	21	
Carmen Vicéns Delgado.....	Chodes.	2	3	»	9 Octubre 95.
D. Bonifacio Huerta Argilés.....	Epila.	12	5	25	
Juan Millá Díez.....	Idem.	37	10	25	
D.ª Francisca Ubeda Masoner.....	Idem.	8	9	3	
Rosenda Maria Cantuer Gil.....	Figueruelas.	1	7	22	
Mariana Gaspar Gracia.....	Grisén.	2	6	21	27 Noviembre 96.
D. Joaquín Cirujeda Andrés.....	Longares-Murillo.	»	»	»	
D.ª Francisca Vicente Sanchez.....	Longares.	6	»	»	
D. Miguel Arribas Garcés.....	Lucena-Salillas.	20	2	»	
D.ª Dominica María Gracia.....	Lucena.	»	»	»	
D. Indalecio Zaforas Vidal.....	Lumpiaque.	4	»	11	
D.ª Vicenta Román Herrero.....	Idem.	2	»	28	
D. José Gómez Gómez.....	Mezalocha	3	3	22	
D.ª Enriqueta Saurín García.....	Mezalocha-Villanueva del Huerva.	8	5	»	
D. Lucas Arribas Blasco.....	Morata de Jalón.	»	»	2	
D.ª Petra Fraguas Gil.....	Idem.	8	8	2	
Paulina Sarrablo Bielsa.....	Mozota.	4	7	25	
D. Pascual Colás Montolio.....	Muel.	19	1	4	5 Agosto 96.
D.ª Marcela de Francisco Santa María.	Muel-Ejea.	29	6	12	
D. Juan Ruiz Fernández.....	La Muela.	»	»	1	
D.ª Teresa Ruiz Ruiz.....	Idem.	»	»	1	12 Julio 96.
D. Pascual Artajona Rada.....	Pedrola.	20	10	26	
Isidro Barranco Palacios.....	Idem.	11	3	»	
D.ª Josefa Virache Berdún.....	Idem.	27	2	»	
Eustaquia Joaquina Alcañiz.....	Idem Garrapinillos.	4	»	5	
D. Pascual Colás Aced.....	Pinseque.	10	11	26	
D.ª Damiana Cervantes.....	Idem.	25	9	16	
D. Pascual Gascón Burriel.....	Plasencia de Jalón.	32	1	15	
D.ª Casimira Capdevila Turón.....	Idem.	»	»	»	
D. Santiago José Tejero Pérez.....	Ricla.	1	10	9	29 Marzo 96.
D.ª Julia Santos Lop.....	Idem.	35	3	1	7 Enero 96.
D. José Ramón Bueno.....	Rueda.	»	»	»	28 Octubre 95.
D.ª Antonia Navales Logroño.....	Idem.	17	4	2	8 Enero 96.
D. Manuel Fuertes Santolária.....	Salillas-Ricla.	12	»	9	
D.ª Benita Roncal Villa.....	Salillas.	4	4	13	
D. Domingo Masot Galiay.....	Urrea de Jalón.	»	»	»	
D.ª Carlota Romanos.....	Idem.	28	11	25	31 Octubre 96.
D. Baldomero Villanueva Cob.....	Alconchel.	12	11	14	
D.ª Gumersinda Sanz Herrera.....	Idem.	29	4	24	

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Antigüedad el 1.º Julio 1895			CESE en el bienio de 1895-97.
		Años.	Meses.	Días.	
D. Manuel Cortés Gómez	Alhama.	16	»	8	
D.ª Elvira Brualla Hombria	Idem.	8	8	12	
D. Cecilio Soler Zurita	Aniñón.	12	3	18	
D.ª Benita Hernández Malón	Idem.	21	3	3	
D. Juan Mateo de la Monja	Aranda de Moncayo.	11	»	»	
D.ª Manuela Domínguez Ibáñez	Idem.	15	9	»	
D. Babil Pérez Asensio	Ariza.	15	3	8	
D.ª Monserrat Canalejo Domínguez	Idem.	3	11	15	
D. Felipe Moreno Sevilla	Ateca.	29	5	12	6 Julio 96.
D.ª Rosa Jordá Mompón	Idem-Borja.	4	4	7	
D. Ezequiel Molinos Uriel	Berdejo.	19	2	24	
Bueno Delgado Calvo	Bijuesca.	19	6	19	
D.ª Manuela Bueno Carrera	Idem.	36	»	7	
Irene Gómez Postigo	Bordaiba.	»	5	9	30 Septiembre 96.
D. Pedro García García	Bubierca.	18	»	8	
D.ª Martina Martínez Sancho	Idem.	22	8	10	
Francisca Broto Atarés	Caboafuente.	1	1	19	16 Enero 96.
Antonia Mateo Morlans	Calmarza.	4	6	7	
D. Francisco Vicente Ballesteros	Campillo.	1	7	8	
Ildefonso Aguado Legido	Carenas.	26	2	26	
D.ª Prudencia Gil Bueno	Idem.	35	6	24	8 Abril 96.
D. Félix de Gracia	Castejón de las Armas.	24	2	14	
D.ª Mamerta Ibáñez Moreno	Idem.	»	11	»	
D. Manuel Ibáñez Fernández	Cervera de la Cañada.	24	4	»	
D.ª Filomena Lozano Gil	Idem.	8	2	8	
D. Manuel Hernández Ruiz	Cetina.	33	9	14	
D.ª Gregoria Ezquerro Córdón	Idem.	20	10	»	
D. Lorenzo Bona Muñoz	Cimballa.	37	2	12	20 Agosto 96.
Andrés Mariscal Caspe	Clares.	20	2	4	
D.ª Teresa Abete Arrachea	Idem.	3	5	26	
Aurora Tejero Ibáñez	Idem.	1	2	2	
Juana Luisa Villa	Contamina.	3	4	13	
Teresa Lamayor Gomez	Embid de Ariza.	4	8	6	
D. Manuel Barraca Mero	Godojos.	12	2	6	
D.ª Evarista Bielsa Franco	Ibdes Ariza.	4	»	»	11 Julio 96
D. Miguel Pascual Toribio	Ibdes.	1	7	2	
Doroteo Rubio Martínez	Jaraba.	32	2	1	
Leandro Rubio Enciso	Malanquilla.	24	16	8	
D.ª Juana Felipa la Torre	Monreal de Ariza.	3	1	26	
D. Generoso Izquierdo	Idem.	15	»	23	
D.ª María Asunción Julve Pérez	Monterde.	8	9	12	
D. José García Cous	Idem.	2	5	23	
Ignacio Sanz Valdecantos	Moros.	4	9	»	
D.ª Modesta de Pablo Perez	Nuevalos.	1	11	24	
D. José Rodríguez García	Idem.	14	»	18	
D.ª Casilda Cartagena Castillo	Pozuel de Ariza.	7	11	20	
Angela Lario Martín	Torrehermosa.	2	»	14	
D. Agustín García Martínez	Torreapaja.	25	1	25	
Francisco Floría Mateo	Torrijo.	6	6	11	
Angel Briñas Prado	Valtorres.	2	»	8	
D.ª Magdalena Nicolás Escobedo	Villalengua.	18	7	15	
D. Enrique Soria Hernán	Idem.	4	8	24	
Pedro Val Arpal	Villarroya-Nonaspe.	»	11	»	
D.ª Francisca Palazoy Soriano	Villarroya de la Sierra.	39	7	16	
D. Medardo Ros Vallés	Idem.	16	10	19	
Pedro Canela Boiset	Almochuel-Aguilón.	3	4	9	
D.ª Pilar Barbier Elordieta	Almonacid de la Cuba.	1	1	12	
D. José Jiménez de Gomar	Idem.	»	»	5	
D.ª Pascuala Palacios	Azuara.	26	2	»	
D. Tomás Sebastián Lorente	Idem.	29	11	10	
D. Juan Antonio Tena Bernal	Belchite.	13	9	»	
Eduardo Bordetas Solanas	Idem.	2	»	9	
D.ª Victoria Osés Larumbe	Codo-Ibdes.	11	10	23	
D. Timoteo Sanz Herrero	Idem.	»	»	»	
D.ª Marcelina Badenas	Fuendetodos.	15	8	10	
D. Victoriano Santin Gutiérrez	Idem.	9	7	28	
D.ª Florentina Pamplona	Herrera-Movera.	25	11	16	
Juana Navarro Lisbona	Herrera.	16	2	20	13 Diciembre 96.
D. Vicente Domenech Sanz	Lécera.	2	»	»	
D.ª Rosa Morga Cuartango	Letúx.	5	11	17	
D. Espiridión Mendoza Uruela	Idem.	40	»	29	8 Marzo 97.
Francisco Godoy González	Moneva.	4	4	25	
D.ª Blasa Aranda	Moyuela.	25	10	2	
D. Juan Feliciano Muñoz	Idem.	7	8	12	
D.ª Miguela Hernández Gracia	Plenas-Lucena.	24	11	14	
D. Isidro Gañán Angulo	Plenas.	10	11	13	
	Puebla de Albortón.				

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Antigüedad el 1.º Julio 1895			CESE en el bienio de 1895-97.
		Años.	Meses.	Días.	
D.ª Dominica Plou Portao.....	Puebla de Albortón.	18	11	29	
D. Fulgencio Luesma.....	Samper del Salz.	23	3	»	
D. Eusebio Curiel López.....	Tosos.	»	7	13	16 Julio 95.
D.ª Maria Delgado Andiano.....	Tosos-Urrea.	»	»	»	
Eugracia Pellicena.....	Valmadrid Figueruelas.	»	»	»	
Maria Martin Gracia.....	Villanueva del Huerva.	31	»	»	20 Agosto 96,
D. Victoriano Artajona Rada.....	Villar de los Navarros.	12	9	»	
D.ª Pilar Alegre Santander.....	Idem.	33	4	14	
Andresa Sistac Baringo.....	Agón-Brea.	20	4	13	
D. Benito Andrés Sanchez.....	Ainzón Juslibol.	13	6	9	
D.ª Segismunda Escartín Pueyo.....	Ainzón.	6	9	15	
D. Mateo Pellicer Martínez.....	Albeta.	11	2	23	
Agustín Casaus Rosel.....	Alberite.	17	5	23	
Isidro Hernando Ruiz.....	Ambel.	20	2	8	
D.ª María Buisán Satué.....	Bisimbre-Nuez.	»	»	»	
D. Dionisio García Martín.....	Boquiñeni.	18	2	20	
D.ª Isabel Marín Ballo.....	Idem.	32	5	18	31 Agosto 96.
D. Lucio Alvarez García.....	Borja.	36	2	»	
Ramón Almudí Pamplona.....	Idem.	10	9	21	
D.ª Francisca Gonzalo Martínez.....	Idem.	33	4	14	30 Abril 96.
Filomena Vallearena del Río.....	Idem.	32	10	13	26 Abril 96.
D. Gregorio Gil Barrios.....	Bulbuenta.	9	11	20	
D.ª Teodora Muñoz Martín.....	Idem.	3	»	»	
D. José Oliván Campo.....	Bureta.	14	2	23	
D.ª Leandra Maján Sanz.....	Idem.	1	7	20	9 Julio 95.
D. Guillermo de la Fuente de la Hera.	Calcena-Mesones.	2	»	»	
Hilario Aleza Nuñez.....	Fréscano.	»	»	»	31 Agosto 96.
Demetrio Senac Vicente.....	Fuendejalón.	13	9	»	
D.ª Rosa Esteban Gracia.....	Idem.	13	1	15	
D. Antonio Blasco Abella.....	Gallur.	25	10	21	24 Febrero 96.
D.ª Pilar Riva García.....	Idem.	4	»	3	
D. Juan Arranz Benavente.....	Luceni.	12	10	22	
D.ª Josefa Mateo.....	Idem.	8	8	10	
D. Juan Jimeno Moreno.....	Magallón.	31	2	25	
D.ª Manuela Oliver Sierra.....	Idem.	32	2	20	
D. Julián Martínez Ojuel.....	Maleján-Gotor.	20	7	20	9 Noviembre 96,
D.ª Fermina Jesús Casaus.....	Idem.	2	11	28	16 Diciembre 95.
D. Pedro Ríos Arroyos.....	Mallén.	6	2	22	
D.ª Vicenta Zatorre Suria.....	Idem.	13	9	15	
D. José Juan Azlor Camarasa.....	Idem.	14	2	4	18 Marzo 97.
Jose Arias Ceresuela.....	Novillas.	11	7	21	31 Octubre 96.
D.ª Constanca Laplaza Sánchez.....	Idem.	9	6	»	
D. Miguel González Oliván.....	Pozuelo.	2	6	15	24 Febrero 96.
D.ª Pilar Bernal Asso.....	Idem.	36	3	4	6 Julio 96.
D. Juan Saez Emperador.....	Purujosa.	»	8	23	14 Abril 97.
Octavio Buil López.....	Tabuenca.	8	3	8	
D.ª Julia Paradera Fos.....	Tabuenca.	6	8	26	
D. Pascual Val Fernández.....	Trasobares.	2	5	7	10 Marzo 96.
D.ª Vicenta Casimira Centol.....	Idem.	8	2	4	
D. Espiridión Castro Jimeno.....	Arándiga.	4	11	17	
Clara Soriano de Sola.....	Idem.	14	10	»	
D. Emilio Ruiz Fernández.....	Belmonte.	3	»	2	
D.ª Nicolasa Litago Arraiz.....	Idem.	11	1	15	
D. Manuel Guiral Antoñau.....	Brea.	11	1	25	
José Nogueras Romero.....	Calatayud.	6	»	15	
Juan José Osés Larumbe.....	Idem.	12	10	5	
Luis Pérez Martínez.....	Idem.	38	9	24	
D.ª Carolina Ordozgoiti.....	Idem.	5	9	4	
Maria Cruz Artero.....	Idem.	27	6	17	
D. Juan Antonio Sancho.....	Idem.	13	8	10	
Fermín Esteban Martínez.....	Embid de la Ribera.	12	5	7	
D.ª Juana Maimón.....	Idem.	27	10	15	
D. Vicente Bello Bielsa.....	El Frasnó.	32	1	7	
D.ª Petra Ibarra Amezua.....	Idem.	38	»	15	Enero 97 jubilación
D. Basilio Osete Gonzalez.....	Gotor.	24	10	1	31 Enero 95.
D.ª Pascuala Aillón Molinero.....	Idem.	15	8	21	
D. Andrés Constante Montori.....	Illueca.	19	4	14	
D.ª Leonarda Royo Luna.....	Idem.	25	2	3	
Tomasa Soriano Fuertes.....	Inogés.	1	1	26	
Miguela Gil Herrero.....	Jarque.	22	9	16	
D. Calixto Morante Esteban.....	Maluenda.	27	7	26	
D.ª Felisa Rubio Morlanes.....	Idem.	8	9	15	
Sara Aleson Arnáez.....	Mesones.	4	3	»	
D. Mariano Catalan Urgel.....	Morata de Jiloca.	11	8	»	
D.ª Pascuala Jerez Serrano.....	Idem.	19	3	2	
D. Manuel Trigo Perales.....	Morés.	11	10	»	

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Antigüedad el 1.º Julio 1895			CESE en el bienio de 1895-97.
		Años.	Meses.	Días.	
D.ª Dolores Cuenca Moreno.....	Morés.	2	5	16	18 Febrero 96.
D. Pantaleón Egido García.....	Munébrega.	»	»	»	14 Marzo 96.
D.ª Justa Vicenta Aguarón.....	Idem.	33	9	10	
D. Tomás Costea Puértolas.....	Nigüella.	12	11	25	
Emeterio Sanz Guerrero.....	Olvés.	14	3	»	
D.ª Francisca Roy.....	Idem.	15	10	9	
Concepción Cequiel Villacampa...	Paracuellos de Jiloca-Fréscano.	14	4	22	
D. Gregorio Millán Jiménez.....	Paracuellos de la Ribera.	28	11	7	
D.ª Urbana Duarte Blanco.....	Idem-Boquiñeni.	6	2	1	
D. Pablo del Carmen Aguilar.....	Purroy-Valconchán.	7	»	11	
Manuel Recio Marqués.....	Santa Cruz-Caspe.	12	»	26	
D.ª María Antonia Chueca.....	Santa Cruz de Grío.	14	4	15	
D. Manuel Mayor Enciso.....	Sabiñán.	16	11	2	
D.ª Benita Sanz Jimeno.....	Idem.	»	»	»	
D. Cándido Julve Francia.....	Sediles.	14	8	1	
Serapio Garray Sanz.....	Sestrica.	»	»	»	
D.ª Nicolasa Ezquerra Taules.....	Idem.	»	»	»	
D. Mariano Santos Sánchez.....	Terrer.	20	9	24	
D.ª Isabel Moreno Virto.....	Idem.	»	»	»	
María Molinero García.....	Tierga.	19	3	28	
D. Dámaso Hernández Martínez.....	Tobed.	21	1	29	
D.ª Asunción Ascarza Foronda.....	Idem.	»	»	1	13 Febrero 96.
D. Joaquín Navarro Puente.....	Torralba de Ribota.	17	2	24	
D.ª Constantina Pinedo Palacios.....	Idem.	13	9	13	
D. Juan Alvaro Galindo.....	Velilla de Jiloca.	37	7	12	
D.ª María Ibáñez Juste.....	Villalba Grisén	»	»	»	
D. Mariano Rafael Nuviala.....	Caspe.	3	5	18	6 Noviembre 95.
Agapito Sanz Minguijón.....	Idem.	10	»	21	30 Abril 97.
D.ª Dolores Lahoz Labuena.....	Idem.	11	1	16	
María Encarnación Guillén.....	Idem.	»	»	»	10 Noviembre 95.
D. Gregorio Ardid Marín.....	Cinco Olivas.	12	7	9	
D.ª Timotea Alonso Soler.....	Idem.	19	4	10	
D. Tomás de Azcocha Ochoa.....	Chiprana.	»	»	1	
Jesús Resurrección Bretos.....	Idem.	2	11	17	
Miguel Cardiel Vicente.....	Escatrón-Caspe.	16	4	8	
D.ª Ana Cardona.....	Idem.	»	»	»	9 Noviembre 96
D. Joaquín Monterde Alvar.....	Fabara.	27	5	21	
D.ª María Concepción Luengo.....	Idem.	4	6	15	
D. Francisco Alvarado Cambonero...	Fayón.	9	11	29	
D.ª Florencia Baranguan López.....	Idem-Fuentes	»	»	3	
María Madre Macipe.....	Maella.	24	9	24	
D. Andrés Valls Latorre.....	Mequinenza.	30	8	6	
D.ª Inocencia Casabón.....	Idem.	25	8	20	
D. Bernardo Ezquer Jiménez.....	Nonaspe Villarroya.	3	11	24	
D.ª Parifación Cavet Reis.....	Idem.	21	8	1	
D. Adolfo Pérez García.....	Sástago.	24	»	7	31 Octubre 95.
Felipe Soler Geuzor.....	Idem.	8	2	14	30 Octubre 96.
Juan García.....	Abanto	31	4	7	
D.ª Victoria García Sanchez.....	Acered-Paracuellos.	14	8	17	
D. Esteban Omos Ramírez.....	Aguarón.	4	8	»	
D.ª Encarnación Cuscureta Meseguer.	Idem.	3	5	24	
Lorenza Millán Barberán.....	Idem.	»	»	»	16 Noviembre 96.
Vicenta Gonzalez Puértolas.....	Aldehuela Torralba.	»	»	»	19 Marzo 96.
D. José Royo Galindo.....	Atea Alpartir.	»	»	»	
D.ª Dolores Soriano Bazán.....	Atea.	12	»	»	
Clementa Gil Gonzalez.....	Valconchán-Val de San Martín.	3	»	7	
D. Andrés Rodríguez Muñoz.....	Berrueto.	8	1	19	
José Altadill Puyol.....	Cariñena.	15	11	1	
Mauricio Roig Gracia.....	Idem.	34	3	20	18 Enero 97.
D.ª Patrocinio Sulikowski.....	Idem.	27	2	10	
Pilar Borao García.....	Idem.	»	»	»	6 Septiembre 95.
María Josefa Valdivia.....	Cerveruela.	»	6	»	9 Marzo 96.
D. Valentín Abanto Condón.....	Codos.	2	2	15	
D.ª Matilde Virgós Esteban.....	Idem.	30	9	2	
D. Pedro Royo Zuriguel.....	Cosuenda-Maella.	17	4	28	
D.ª Felisa Tello Muro.....	Cosuenda.	»	»	»	
Manuela Campé Martín.....	Cubel.	»	11	8	
D. Julián Hernando Iberní.....	Las Cuerlas.	13	11	15	
José Mainar Serrano.....	Encinacorba.	14	3	15	
D.ª Felisa Serrano Betrán.....	Daroca.	28	8	25	
Josefa Gracia Francés.....	Encinacorba.	11	2	9	
D. Pedro Martínez Marín.....	Fuentes de Jiloca.	29	10	29	6 Agosto 96.
D.ª Pia Salcedo Espallargas.....	Idem-Borja.	28	8	20	
José Chia Armenté.....	Langa-Villanueva del Huerva.	11	»	19	
D.ª Francisca Vidal Barrafón.....	Langa.	19	8	22	
Carmen Benedicto Domingo.....	Lechón-Tarazona.	»	5	18	

(Se concluirá)

SECCION SEXTA

Este Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1892, se ha servido acordar la publicación de las cuentas municipales de esta villa, relativas al año económico de 1898 á 1899, y por tanto, se anuncia al vecindario en general, que dichas cuentas se hallarán de manifiesto desde hoy, en la Secretaría de la Corporación, por término de 20 días, durante el cual, el Ayuntamiento, Junta y vecinos podrán examinarlas, tomar notas y apuntes y reclamar contra las mismas si lo consideran conveniente.

Es imprescindible advertir que se procederá á la aprobación de las referidas cuentas, tales se hallan presentadas, transcurrido aquel plazo, si contra ellas no se recurre en la forma que determina el citado Real decreto.

Pina de Ebro 5 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Belled.

D. Antonio Gutiérrez Isiegas, Alcalde constitucional de Cariñena:

Hace saber: Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el año 1901, cumpliendo el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en que se dispuso arrendar los derechos del impuesto expresado, se previene que las oportunas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, en los días que á continuación se detallan:

Las del arriendo á venta libre de todas las especies.

Primera, en 24 del actual, de ocho á diez de su mañana, y segunda, en 4 de Octubre próximo viiente, también de ocho á diez de su mañana, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera.

Las del arriendo de los grupos de líquidos y carnes con la venta exclusiva al por menor.

Primera, en 24 del actual, de diez á doce de su mañana; segunda, en 2 de Octubre próximo viiente, con rectificación de los premios de venta en un 5 por 100 mayores, á la misma hora que la anterior, y tercera, en 10 de Octubre y á la misma hora, bajo el tipo de las dos terceras partes del que servirá de base para la primera.

Las condiciones de los arriendos y remates obran de manifiesto en el expediente respectivo que pueden examinar los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cariñena 8 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.—D. S. O., Macario Gracia, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Estella

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Estella, por providencia de hoy, dictada en la causa criminal que por mi Escribanía se halla iustru-

yendo. sobre lesiones inferidas á Rafael Tafalla Esteban, natural de Cariñena, de 36 años de edad, pordiosero y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite en forma legal, por medio de la presente cédula, al expresado Rafael Tafalla Esteban, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación en los *Boletines oficiales* de esta provincia de Navarra y de la de Zaragoza, y bajo la multa de 25 pesetas con que queda conminado, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Estella, á las once de la mañana, con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicha causa ó manifieste su actual residencia para examinarlo por medio de exhorto dirigido al Juez de instrucción del punto en que se encuentre.

Estella 6 de Septiembre de 1900.—El Actuario, León Díaz.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

LA NUEVA AZUCARERA DE ZARAGOZA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se avisa á los señores cultivadores que tienen contratos con esta Sociedad, que desde el día 15 al 30 de Septiembre, se admitirá en la fábrica la remolacha que lleven de todos los términos de Zaragoza y pueblos que la transporten por carros.

La entrega de remolacha temprana, se hará en dos turnos.

El primero, desde el 1.º al 15 de Octubre, que comprende los pueblos y términos siguientes:

Mamblas Bajo, Jarandín, Osera y Aguilar, Pastriz, La Puebla de Alfindén, Alfajarín, Villamayor, Villafranca, Rabal, Almozara y Miralbueno.

El segundo turno comprende Urdán, Nuez, Mamblas Alto, Peñaflo, Miraflores y Cartuja Baja.

Para la entrega de remolacha tardana se forman tres turnos de quince días cada uno, comprendiendo los pueblos y términos siguientes:

El primero comprende Mamblas Bajo, Jarandín, Osera y Aguilar, Pastriz, La Puebla y Alfajarín.

El segundo Villamayor, Villafranca de Ebro, Rabal, Almozara, Miralbueno, Urdán (izquierda de la Urdana) y Nuez.

El tercero Mamblas Alto, Peñaflo, Urdán (derecha de la Urdana), Miraflores y Cartuja Caja.

En los pueblos que la transportan por ferrocarril, se hará el arranque en dos turnos, uno para la remolacha temprana que empezará el 15 de Septiembre y terminará el 30 de Octubre y desde esta fecha en adelante, se dedicará al arranque de la tardana. Con la debida anticipación se avisará á cada uno de estos pueblos el día en que ha de principiar el arranque.

La Administración se reserva el poder adelantar la fecha de estos plazos.

Zaragoza 31 de Agosto de 1900.—El Administrador general, R. Monreal.